



<u>ESTATUTOS</u> <u>GRUPO SCOUT Boanerjes</u>	<u>Adaptación</u> <u>Ley 1/2002</u>	<u>Página</u> <u>1 de 29</u>
--	---	---

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

(Asociación con número de Registro 16.485)

**Adaptación de los estatutos del Grupo Scout 618
"Boanerjes" antes Boanerjes de Villanueva de la Cañada, a
la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del
derecho de Asociación.**



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Ley 1/2002

Página

2 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Índice

CAPÍTULO I. ASOCIACION: DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, MÉTODO, DOMICILIO Y ÁMBITO.	5
Artículo 1. Denominación.....	5
Art.-1.1.....	5
Art.-1.2.....	5
Art.-1.3.....	5
Art.-1.4.....	5
Artículo 2. Fines.....	5
Art.-2.1.....	5
Artículo 3. Actividades.....	5
Art.-3.1.....	5
Artículo 4. Principios.....	6
Art.-4.1.....	6
Art.-4.2.....	6
Artículo 5. Método	6
Art.-5.1.....	6
Artículo 6. Domicilio social y ámbito territorial.....	6
Art.6.1 Domicilio social.....	6
Art.6.2 Ámbito territorial	6
CAPÍTULO II. MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.	7
Artículo 7. Miembros.....	7
Art.7.1 Miembros de la Asociación	7
Artículo 8. Órganos de la Asociación.....	7
Art.8.1 Órganos de Gobierno y Representación	7
Art.8.2 Órganos de gestión interna	7
CAPÍTULO III. ASAMBLEA.	8
Artículo 9. Naturaleza	8
Art.-9.1 Composición	8
Art.-9.2 Asambleas Generales.....	8
Art.-9.3 Convocatorias	9
Art.-9.4. Quorum de validez de constitución y quorum de aprobación de acuerdos.....	9
Art.-9.5 Asignación de voto.....	10
Art.-9.6. Facultades de la Asamblea General Ordinaria AGO.....	10
Art.-9.7. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria AGE	10



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Lev 1/2002

Página

3 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA	10
Artículo 10. Naturaleza y composición de la JD	10
Art.-10.1 Naturaleza	10
Art.-10.2 Composición	11
Artículo 11 Facultades de la JD	11
Artículo 12 Reuniones, quorum de constitución y adopción de acuerdos	11
Artículo 13. Descripción del cargo y funciones de los miembros de la JD	11
Artículo 14. Elección de los miembros de la JD	13
Artículo 15. Duración del cargo y Cese de los miembros de la JD	13
CAPÍTULO V. ASOCIADOS	14
Artículo 16. Asociados son los que integran la composición de la AG	14
Art.-16.1 Requisitos para asociarse	14
Art.-16.2. Clases de Asociados	15
Art.-16.3. Causas de pérdida de la condición de asociado	15
Art.-16.4. Derechos de los asociados	15
Art.-16.5. Deberes de los asociados	16
CAPÍTULO VI. SCOUTERS	16
Artículo 17. Consejo de Grupo, Kraal	16
Art.-17.1. Definición	16
Art.-17.2. Composición del Consejo Grupo	16
Art.-17.3. Funciones del Consejo de Grupo	17
Art.-17.4. Reuniones	17
Art.-17.5. Quorum de constitución y adopción de acuerdos	17
Artículo 18. Coordinadores de Secciones	18
Art.-18.1. Descripción del Cargo	18
Art.-18.2. Funciones	18
Art.-18.3. Elección, duración del cargo y cese	18
Artículo 19. Equipo Directivo de Kraal	18
Artículo 19.1. Apoyo al equipo directivo de Kraal	19
Artículo 19.2. Coordinador de Grupo	19
Artículo 19.3. Co-coordinador de Grupo	20
Artículo 19.4. Secretario de Kraal	20
Artículo 19.5. Tesorero de Grupo	21
CAPÍTULO VII. TUTORES LEGALES DE ASOCIADOS MENORES DE EDAD	22
Artículo 20. Comité de Tutores Legales de Asociados (CTLA)	22
Artículo 20.1. Definición	22
Artículo 20.2. Composición	22
Artículo 20.3. Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros	23



ESTATUTOS
GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Lev 1/2002

Página

4 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Artículo 20.4. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.....	23
Artículo 20.5. Funciones del CTLA.	23
Artículo 20.6. Vocales del CTLA.....	24
Artículo 20.7. Secretario del CTLA.- Secretario de JD.....	24
CAPÍTULO VIII REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN	25
Artículo 21. Obligaciones documentales y contables.....	25
Art.-21.1	25
Art.-21.2	25
Artículo 22. Recursos económicos.	25
Art.-22.1	26
Art.-22.2	26
Art.-22.3	26
Artículo 23. Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio.	26
Art.-23.1	26
Art.-23.2	26
CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN	26
Artículo 24. Acuerdo de disolución.....	26
Art.-24.1	26
Art.-24.2	26
Artículo 25. Comisión Liquidadora	26
Art.-25.1	27
Art.-25.2	27
CAPÍTULO X. OTRAS DISPOSICIONES	27
Artículo 26. Reglamento de Régimen Interno	27
Art.-26.1	27
Primera. Interpretación y subsidiariedad de normas.	27
DILIGENCIA FINAL.....	28



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 5 de 29
--	-------------------------------------	------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

CAPÍTULO I. ASOCIACION: DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, PRINCIPIOS, MÉTODO, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1. Denominación

Art.-1.1

La denominación de la Asociación objeto de los presentes estatutos es **Grupo Scout Boanerjes 618** (en adelante la Asociación). El CIF del grupo es **G81648966**.

Art.-1.2

El Grupo Scout Boanerjes de Villanueva de la Cañada es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para jóvenes, niños y niñas, no lucrativa, pluriconfesional, de libre adhesión, apolítica e inspirada en los Fines, Principios y Métodos del Movimiento Scout, según fueron concebidos por su Fundador Lord Baden Powell, cuyo contenido se redacta en los Art. 2, 3 y 4 de estos Estatutos.

Art.-1.3

El Grupo Scout Boanerjes se constituye como una entidad sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Art.-1.4

El Grupo Scout Boanerjes es miembro de ASDE-Exploradores de Madrid con el número **618** y las siglas **BNJ**. ASDE-Exploradores de Madrid es la Federación que representa legalmente a la Asociación Scouts de España-Exploradores de España (ASDE) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid. (Las asociaciones federadas a ASDE-Exploradores de Madrid tienen su reconocimiento internacional a través de ASDE- Exploradores de España).

Artículo 2. Fines.

Art.-2.1

El objetivo primordial de la Asociación es contribuir a la formación integral de los niños, niñas y jóvenes que la componen, ayudándoles a desarrollar plenamente sus posibilidades intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales, tanto como personas, como ciudadanos responsables, miembros de su comunidad local, autonómica, nacional e internacional.

Artículo 3. Actividades.

Art.-3.1

Para la consecución de estos fines propone todo tipo de actividades educativas, medioambientales, de aire libre, de cooperación al desarrollo, de intervención social, de promoción y formación del voluntariado social, de educación para la salud, de educación para la paz, de promoción de la cultura y del deporte, de formación de educadores, de animación sociocultural y cualquier otra actividad lícita que pueda contribuir al logro de sus fines.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 6 de 29
--	-------------------------------------	------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Artículo 4. Principios.

Art.-4.1

El Grupo Scout Boanerjes suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1.948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1.989).

Art.-4.2

El Grupo Scout Boanerjes asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

- Un Compromiso Personal. Para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y auto exigencia.
- Un Compromiso Espiritual. Que implica tomar conciencia de la dimensión espiritual de la persona. Cada miembro scout asume a título individual la opción elegida y la pone en práctica en su día a día.
- Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos a nivel local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la Naturaleza.
- La Ley y la Promesa Scouts, que todos los miembros del Grupo Scout Boanerjes aceptan y hacen suyas.

Artículo 5. Método.

Art.-5.1

Para el desarrollo de sus fines, el Grupo Scout Boanerjes se atiene al Método Scout como sistema educación fundado sobre:

- La Ley y la Promesa Scout.
- Educación a través de la acción.
- La vida en pequeños grupos o equipos.
- Programas progresivos y atrayentes desarrollados principalmente en contacto con la Naturaleza, tal como vienen definidos en la Constitución Scout Mundial, a la cual se adhiere en todos sus postulados.

Artículo 6. Domicilio social y ámbito territorial.

Art.6.1 Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en el municipio de Villanueva de la Cañada, en las instalaciones del Polideportivo Santiago Apóstol sito en Avda. del polideportivo, s/nº código postal 28691, cuya titularidad es del ayuntamiento y su uso principal está destinado a actividades de ocio deportivas.

Art.6.2 Ámbito territorial

El ámbito territorial de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será en el de la Comunidad de Madrid.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 7 de 29
--	-------------------------------------	------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

CAPÍTULO II. MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7. Miembros.

Art.7.1 Miembros de la Asociación

La Asociación estará compuesta por los siguientes miembros:

Art.7.1.1. Scouters

Todos los monitores del Grupo Scout Boanerjes 618

Art.7.1.2. Asociados scouts

- a) Menores de 6 a 17 años
- b) Mayores de edad: miembros del Clan Rovers, Rover en Servicio RS

Art.7.1.3. Tutores legales de Asociados

Todos los padres, madres o tutores legales de los asociados menores de edad.

Art.7.1.4. Asociados adicionales

- a) Miembros de Cabaña
- b) Asociados de Honor

Artículo 8. Órganos de la Asociación.

Art.8.1 Órganos de Gobierno y Representación

Los órganos de Gobierno y representación de La Asociación son la Asamblea General y la Junta Directiva respectivamente:

8.1.1. Asamblea General

- a) Todos los asociados mayores de 18 años. (Educandos y Scouters)
- b) Los tutores legales de los asociados menores de edad.

8.1.2. Junta Directiva

- a) Presidente de la Asociación
- b) Vicepresidente de la Asociación
- c) Secretario del CTLA
- d) Tesorero de Grupo
- e) Vocales del CTLA

Art.8.2 Órganos de gestión interna

Art.8.2.1. Equipo Directivo de Grupo

- a) Coordinador de Grupo.
- b) Co-coordinador de Grupo
- c) Secretario de Kraal.
- d) Tesorero de Grupo.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 8 de 29
--	---------------------------------	--------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.8.2.2. Consejo de Grupo, Kraal

El Consejo de Grupo estará constituido por al menos los siguientes cargos representados únicamente por Scouters:

- a) Coordinador de Grupo.
- b) Co-coordinador de Grupo
- c) Secretario de Kraal.
- d) Tesorero de Grupo.
- e) Coordinadores de cada sección.

Art.8.2.3. Comité de Tutores Legales de Asociados (CTLA)

- a) Vocales del CTLA. (al menos uno por sección)
- b) Secretario del CTLA.

CAPÍTULO III. ASAMBLEA

Artículo 9. Naturaleza.

La Asamblea general AG es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos sus miembros.

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Asociación, residiendo en ella todas las facultades de Gobierno, Administración y Representación no atribuidas al Consejo de Grupo o al Comité de Grupo.

Art.-9.1 Composición

Son miembros de la Asamblea

- a) Todos los asociados mayores de 18 años. (Educandos y Scouters)
- b) Los tutores legales de los asociados menores de edad.

Art.-9.2 Asambleas Generales

La Asamblea General podrá ser convocada con carácter Ordinario o Extraordinario: AGO, AGE.

Art.-9.2.1. La Asamblea General Ordinaria AGO,

Se celebrará tres veces al año, previa convocatoria realizada por la Secretaría del Equipo Directivo de la Asociación, en coordinación con el presidente-coordinador del Equipo Directivo de Grupo.

- Dos al inicio de la Ronda Solar (último trimestre del año natural).
 - Una para cerrar ronda solar anterior: Asamblea general Ordinaria de cierre
 - Una para abrir la Ronda solar en curso: Asamblea General Ordinaria de apertura
- Otra en el segundo trimestre del año previa al Campamento de Verano: Asamblea General Ordinaria de Información de Campamento de Verano.

Art.-9.2.2. La Asamblea General Extraordinaria AGE,

Se celebrarán en los supuestos previstos por la ley y por los presentes Estatutos, previa convocatoria realizada por la Secretaría del Equipo Directivo de la Asociación, en coordinación con el presidente-coordinador del Equipo Directivo de Grupo.

- Por iniciativa de tres o más de sus miembros
- Por haberlo solicitado el Consejo de Grupo
- Por haberlo solicitado un número de asociados no inferior al 10 por 100.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 9 de 29
--	-------------------------------------	------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.-9.3 Convocatorias

Las convocatorias de Asamblea General, tanto ordinarias AGO, como extraordinarias AGE, se realizarán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Podrá así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reuniría la Asamblea en segunda convocatoria.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar:

- Para las Asambleas Generales Ordinarias, al menos quince días naturales
- Para las Asambleas Generales Extraordinarias, al menos siete días naturales

Art.- 9.3.1. AGO cierre

En la **convocatoria de Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre de la Ronda Solar** anterior (en octubre) figurará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la reunión. Así como el orden del día, donde deberá constar al menos: Memoria de actuaciones del grupo, balance de la ronda anterior, y se adjuntarán a la convocatoria copia de los documentos, propuestas, balances de gastos, mociones u otros que se tenga previsto someter a votación por parte de la Asamblea constituida por los asistentes y personas autorizadas mediante delegación de voto.

Art.-9.3.2 AGO apertura

En la **convocatoria de Asamblea General Ordinaria de inicio de la Ronda Solar** (último trimestre del año) figurará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la reunión. Así como el Orden del Día, donde deberá constar, al menos: Presupuesto de la ronda en curso, objetivos generales de grupo, reflejados en el Documento Proyecto Anual General PAG, como de secciones. Se adjuntará a la convocatoria copia de los documentos, propuestas, mociones u otros que se tenga previsto someter a votación por parte de la Asamblea, constituida por los asistentes y personas autorizadas mediante delegación de voto.

Art.-9.3.3. AGO Campamento

La **convocatoria de Asamblea General Ordinaria de Campamento de verano**, se realizará coincidiendo con el final de la ronda, tercer trimestre: de abril a junio. En la convocatoria figurará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la reunión. Así como el Orden del Día, donde deberá constar, al menos: Presupuesto del Campamento de verano, objetivos generales de grupo y por secciones, reflejados en la programación presentada a ASDE EdM. Se adjuntará a la convocatoria copia de los documentos, que se tenga previsto someter a votación por parte de la Asamblea constituida por los asistentes y personas autorizadas mediante delegación de voto.

Art.-9.4. Quorum de validez de constitución y quorum de aprobación de acuerdos.

Art.-9.4.1 Quorum de constitución

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados, al menos, un tercio de los asociados con derecho a voto.

Art.-9.4.2 Quorum de aprobación de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes con derecho a voto y las representadas por delegación, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de dos tercios (2/3) de votos de las personas presentes con derecho a voto.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 10 de 29
--	---------------------------------	----------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

En caso de empate se repetirá la votación, que habrá de ser secreta. En caso de nuevo empate decidirá el voto el presidente de la Asociación que ostente la Coordinación de Grupo o quien tenga la representación del mismo.

La toma de decisiones se hará por votación a mano alzada siempre y cuando ninguno de los asociados presentes solicite que el voto sea secreto.

Art.-9.5 Asignación de voto

El funcionamiento de la Asamblea se establecerá reglamentariamente. El sistema de voto será, un asociado, un voto. Un asociado puede estar representado cuando:

- Es menor de edad y su tutor legal acude en su lugar.
- El asociado o su tutor legal no pueden acudir y delegan su voto mediante autorización previa a otro asociado o padre/madre/tutor legal mayor de edad.

Art.-9.6. Facultades de la Asamblea General Ordinaria AGO.

La Asamblea General Ordinaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Aprobar la elección de los miembros del Junta directiva de la Asociación.
- Aprobar y proponer el reconocimiento de Miembro de Honor de la Asociación.
- Examinar y aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- Fijar las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Conocer los objetivos educativos tanto de grupo como de secciones.
- Promover, si procede, la constitución de una Federación de Asociaciones o acordar la integración en alguna existente.
- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- Aprobar la disposición o enajenación de bienes.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria, que requiera la buena marcha de la Asociación, y que la propia Asamblea estime oportuno asumir.

Art.-9.7. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria AGE.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria

- Aprobar La modificación de Estatutos por mayoría cualificada de 2/3.
- La disolución de la Asociación.
- Cualquier otro asunto por el que se convoque y que haya sido incluido en el Orden del Día de la Convocatoria.

CAPÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 10. Naturaleza y composición de la JD

Art.-10.1 Naturaleza

Es el órgano ejecutivo y de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General, del Consejo de Grupo y del CTLA.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Lev 1/2002

Página

11 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.-10.2 Composición

La Junta Directiva está integrado por los siguientes cargos que se desempeñan todos ellos con carácter gratuito:

- a) **Presidente/a**, cargo que recae sobre la figura del Coordinador/a de Grupo: Ostenta 5 votos de la presidencia de la Asociación y posee el 50% de la responsabilidad legal y civil derivada, adquiriendo el cargo legal de Presidente/a de la Asociación.
- b) **Vicepresidente/a**, cargo que recae sobre la figura del Co-coordinador/a de Grupo: Ostenta 3 votos de la presidencia de la Asociación y posee el 30% de la responsabilidad legal y civil derivada, adquiriendo el cargo legal de Vicepresidente/a de la Asociación.
- c) **Secretario/a** persona perteneciente al Comité de Tutores Legales de los Asociados CTLA: Ostenta 2 votos de la presidencia de la Asociación y posee el 20% de la responsabilidad legal y civil derivada, adquiriendo el cargo legal de Secretario/a de la Asociación.
- d) El cargo legal de **Tesorero/a** de la Asociación recae sobre el Tesorero/a de Grupo.
- e) **Vocales**: miembros del CTLA y electos en la Asamblea General, procurando que entre los vocales haya al menos un padre/madre/tutor en representación de los asociados de cada una de las secciones, o dos representantes en caso de secciones desdobladas como las dos Manadas.

Artículo 11. Facultades de la JD

Forma parte de las funciones de la JD:

- a) Participar en el seguimiento trimestral sobre el funcionamiento de cada una de las secciones, por medio de las reuniones trimestrales de evaluación, revisión y coordinación.
- b) Puesta en común del calendario trimestral de la Asociación, previamente elaborado por cada una de las secciones.
- c) Apoyo en temas administrativos que puedan surgir durante la Ronda Solar.

Artículo 12. Reuniones, quorum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine el Coordinador o a petición de al menos la mitad de sus miembros.

La sesión quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Coordinador.

Artículo 13. Descripción del Cargo y funciones de los miembros de la JD.

Art.-13.1. Presidente de la JD. Descripción del Cargo y funciones.

Persona encargada de presidir la JD y el conjunto de la Asociación.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Lev 1/2002

Página

12 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar pagos y autorizar gastos.
- f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.

Art.-13.2. Vicepresidente de la JD. Descripción del Cargo y funciones.

El Vicepresidente de la JD, ayuda y apoya al Presidente en el desarrollo de sus funciones y tareas. Ocupará automáticamente el puesto de Presidente con carácter accidental en caso de ausencia o incapacidad del Presidente.

Art.-13.3. Secretario/a de la JD. Descripción del Cargo y funciones

Persona perteneciente al Comité del CTLA encargada de las tareas administrativas de la Asociación, coincide el **Cargo de Secretaría de la Asociación perteneciente a la Junta Directiva** con el de secretaría del CTLA.

- a) Preside y convoca las sesiones del CTLA, lo representa, estimula y coordina su trabajo.
- b) Coordina los trabajos encomendados al CTLA e impulsa la acción de sus miembros.
- c) Facilita las relaciones del CTLA y del Grupo con las entidades patrocinadoras si las hubiera y vela porque se le dé al Grupo el apoyo necesario.
- d) Mantiene una estrecha comunicación con el Coordinador de Grupo para orientar la actividad del Comité en función de las necesidades educativas del Grupo.
- e) Custodia el libro de Actas de la Asociación, registros y demás documentación del Grupo no encomendada al Consejo de Grupo.
- f) Cuida de la constante actualización y puesta al día del libro de Actas de las Asambleas de la Asociación, compartiéndolo con la persona responsable de la secretaría de grupo y el Coordinador.
- g) Actúa como secretario de la Asamblea y de la JD y/o CTLA (cuando este se reúna sólo o cuando la haga con el Consejo de Grupo), levantando acta de los acuerdos que se adopten.
- h) Es responsable de coordinarse con el Secretario de Grupo para que las convocatorias, citaciones, circulares y otros documentos que la JD y el CTLA envíe, se envíen en tiempo y forma a sus destinatarios.
- i) Custodia un ejemplar convenientemente autenticado de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno para que puedan ser consultados y exhibidos en caso necesario ante cualquier organismo que lo exija.
- j) Aquellas otras previstas reglamentariamente o que en el ámbito de su competencia le sen encomendadas por el CTLA, la Asamblea y/o el Coordinador de Grupo en nombre de la JD
- k) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueran necesarios.

Art.-13.4. Tesorero de la JD. Descripción del Cargo y funciones.

Persona encargada de la actividad económica de la Asociación en su labor educativa diaria

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 13 de 29
--	-------------------------------------	--------------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

- d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Art.-13.5. Vocales de la JD. Descripción del Cargo y funciones

Personas pertenecientes al CTLA, que desarrollan tareas específicas de apoyo al Grupo Scout. El CTLA asignará las funciones específicas que resulten más convenientes en cada momento para la buena marcha del Grupo.

Sus funciones serán a determinar por el CTLA, que tendrá en cuenta las sugerencias efectuadas al respecto por el Consejo de Grupo.

Algunas de estas posibles funciones son las siguientes:

- a) Apoyo a los cargos del Consejo de Grupo
- b) Se encargan de trasladar, como portavoces, las propuestas de los representantes Legales de las diferentes secciones. Se proveerá para que exista representación de todas las secciones

Artículo 14. Procedimiento para la elección de miembros de la JD

- a) El Presidente/a será elegido/a por el Consejo de Grupo, según la normativa de la Asociación.
- b) El Vicepresidente/a es elegido/a por el Consejo de Grupo, según la normativa de la Asociación.
- c) El Secretario/a es elegido/a por el Comité del Grupo CTLA, entre los miembros designados por la Asamblea.
- d) El Tesorero será elegido/a por el Consejo de Grupo, según la normativa de la Asociación.
- e) Los Vocales, son elegidos por el CTLA entre los miembros designados por la Asamblea.

Artículo 15. Duración del cargo y Cese de los miembros de la JD.

Art.-15.1. Presidente de la JD. Elección, duración del cargo y cese.

El tiempo de permanencia en el cargo será de tres años, renovables por reelección.

Cesa en el cargo:

- a) Voluntad propia.
- b) Incapacidad física o jurídica.
- c) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- d) Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, según normativa de la Asociación.
- e) Cuando así se acuerde en la resolución de un expediente disciplinario.
- f) Por incurrir en alguna de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente contempladas en el Reglamento de Régimen Interno RRI

Art.-15.2. Vicepresidente de la JD. Elección, duración del cargo y cese.

El cargo de Vicepresidente de la Asociación no será compatible con el desempeño simultáneo del cargo de Secretario de Kraal, Tesorero de Grupo o Coordinador de Secciones.

El tiempo de permanencia en el cargo será de un año renovable por reelección.

Cesa en el cargo:

- a) Voluntad propia.
- b) Incapacidad física o jurídica.
- c) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- d) Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, dando cuenta posteriormente a la Asamblea de Grupo.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 14 de 29
--	---------------------------------	----------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.-15.1. Secretario/a de la JD. Duración del cargo y cese.

El tiempo de permanencia en el cargo será de 1 año renovable por reelección. Cesa por:

- a) Voluntad propia.
- b) Incapacidad física o jurídica.
- c) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- d) Por decisión adoptada por el Comité de Grupo, que informará posteriormente a la Asamblea de Grupo y Consejo de Grupo.

Art.-15.5. Tesorero de la JD. Elección, duración del cargo y cese.

El tiempo de permanencia en el cargo será de tres años renovables por reelección.

Cesa en el cargo por:

- a) Voluntad propia.
- b) Incapacidad física o jurídica.
- c) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- d) Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, dando cuenta posteriormente a la Asamblea de Grupo.

Art.-15.2 Vocales de la JD. Elección, duración del cargo y cese.

El tiempo de permanencia en el cargo de Vocal será de 1 año renovable por reelección.

Cesa en el cargo:

- a) Voluntad propia.
- b) Incapacidad física o jurídica.
- c) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- d) Por decisión adoptada por el Comité de Grupo, que informará posteriormente a la Asamblea de Grupo y Consejo de Grupo.

CAPÍTULO V. ASOCIADOS

Artículo 16. Asociados son los que integran la composición de la AG

Art.-16.1 Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación como Scouter o Asociado todas aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo, podrán pertenecer a la Asociación las personas menores de edad, con el consentimiento expreso de los tutores legales indicados.

Art.-16.1.1

Aparte de los requisitos anteriormente expuestos, para ser admitido como asociado, será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativa complementaria; formalizar la correspondiente solicitud de ingreso en la Asociación y toda la documentación requerida, que contará, en el caso de los menores de edad con el consentimiento, documentalmente acreditado, de sus representantes legales.

Art.-16.1.2

El Consejo de Grupo se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso, la cual nunca podrá obedecer a razones discriminatorias por raza, religión, sexo u otras que atenten contra la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adaptándose siempre a la realidad de grupo.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 15 de 29
--	---------------------------------	----------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.-16.2. Clases de Asociados.

Existirán las siguientes clases de asociados:

Art.-16.2.1. Asociados con derecho a voto

Asociados dados de alta en el Seguro Asociativo de ASDE y con derecho a voto en la Asamblea General de la Asociación:

- a) Scouters o Educadores Scout.
- b) Scouts o Educandos.
 - I. Scouts o Educandos Menores de Edad. Son representados en la Asamblea General por sus progenitores o tutores legales.
 - II. Scouts o Educandos Mayores de Edad.

Art.-16.2.1. Asociados sin derecho a voto

Asociados no dados alta en el Seguro Asociativo de ASDE y sin derecho a voto en la Asamblea General de la Asociación:

- a) **Miembros de Cabaña**, como una sección adicional a la Asociación: todos aquellos padres, madres, antiguos scout o mayores de edad que quieran participar activamente en las actividades e iniciativas propuestas por Cabaña.
- b) **Asociados de Honor**: aquellas personas mayores de edad que, por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la Asociación, sean nombradas con tal distinción. Su nombramiento corresponde al Consejo de Grupo.

Art.-16.3. Causas de pérdida de la condición de asociado.

Art.-16.3.1

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Consejo de Grupo.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.
- d) Por comprometer los principios e incumplir con gravedad los Estatutos y normas de la Asociación.

Art.-16.3.2

Las sanciones o la pérdida de la condición de socio serán acordadas por el Consejo de Grupo y acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En estos supuestos, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte. Sin perjuicio de ello y mientras se tramita el expediente que corresponda, el Consejo de Grupo podrá suspender los derechos inherentes a dicha condición de socio por un plazo no superior a tres meses.

Art.-16.4. Derechos de los asociados.

Art.-16.4.1

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades organizadas por la Asociación.
- b) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de la forma que se establece en estos Estatutos, el Reglamento que lo desarrolla y la normativa vigente.
- c) Ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Lev 1/2002

Página

16 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

- e) Hacer sugerencias a los miembros del Consejo de Grupo y del Comité de CTLA en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- f) Impugnar acuerdos que no se ajusten a forma o contenido acorde a los estatutos.

Art.-16.4.2

Los **Miembros de Cabaña**, según lo dispuesto en el art. 16.2.1, tendrán los mismos derechos que los demás asociados salvo el del voto en la Asamblea General y el de participación en el Consejo de Grupo y Comité de CTLA, salvo que sean Scouters/Educandos de la Asociación o sean los progenitores o tutores legales de algún Educando.

Art.-16.4.3

Los **Asociados de honor**, según lo dispuesto en el art. 16.2.1, tendrán los mismos derechos que los demás asociados salvo el del voto en la Asamblea General y el de participación en el Consejo de Grupo y Comité de CTLA, salvo que sean Scouters/Educandos de la Asociación o sean los progenitores o tutores legales de algún Educando.

Art.-16.5. Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de estas mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los Socios de Honor, los miembros del Consejo de Grupo y aquellos que se encuentren en situación de beneficiarios de "beca social".
- c) Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

CAPÍTULO VI. SCOUTERS

Artículo 17. Consejo de Grupo, Kraal

Art.-17.1. Definición

El Consejo de Grupo es el órgano de representación, gestión, asesoramiento, apoyo y control de la actividad pedagógica diaria de la Asociación.

Art.-17.2. Composición del Consejo Grupo

Art.-17.2.1

Son miembros del Consejo de Grupo todos los Scouters del Kraal.

Art.-17.2.2

El Consejo de Grupo estará constituido por al menos los siguientes cargos representados únicamente por Scouters:

- a) Coordinador de Grupo.
- b) Co-coordinador de Grupo
- c) Secretario de Kraal.
- d) Tesorero de Grupo.
- e) Coordinadores de cada sección.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 17 de 29
--	---------------------------------	----------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.-17.3. Funciones del Consejo de Grupo

El Consejo de Grupo tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Nombrar y Destituir al Scouter/scouters responsables de la Coordinación y Co-coordinación de Grupo, de la Secretaría de Kraal, de la Tesorería de Kraal y de la ayuda necesaria para la Junta Directiva del modo que reglamentariamente se determine.
- b) Desarrollar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
- c) Decidir las gestiones diarias que así lo requieran.
- d) Resolver conflictos.
- e) Aplicar el reglamento interno
- f) Asesorar, apoyar, controlar y decidir el devenir diario de la vida asociativa.
- g) Elaborar las líneas educativas y la planificación de actividades, y presentarlas a la Asamblea General.
- h) Conocer los presupuestos y cuentas anuales y presentar en su caso al Comité de RML cuantas modificaciones o mejoras estime oportunas.
- i) Promover los cambios necesarios en el Reglamento de Régimen Interno y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación.
- j) La elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto, Programa Educativo y Planificación Anual del Grupo.
- k) Cualquier otra que le asigne este estatuto o el Reglamento de Régimen Interno.

Art.-17.4. Reuniones

El Consejo de Grupo se reunirá siempre que sea preciso, y con una frecuencia aproximada de una al mes, con un número mínimo de ocho al año y no pudiendo transcurrir más de tres meses sin reunirse.

Las reuniones obligatorias ordinarias del consejo de grupo serán las siguientes:

- a) Preparación del inicio de ronda, para preparar el PAG, el PEG y las programaciones.
- b) Evaluación pedagógica al final de cada trimestre.
- c) Preparación y programación campamento de verano.
- d) Evaluación final de campamento y de Ronda.

Si se trata de una Reunión Extraordinaria, la convocatoria la podrá realizar cualquiera de sus miembros, fijando los convocantes, el orden del día, debiendo informar a todos los miembros del Consejo con al menos 15 días de antelación.

Art.-17.5. Quorum de constitución y adopción de acuerdos.

Art.-17.5.1. Quorum

Para que exista quorum será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros.

Art.-17.5.2. Acuerdos

Los acuerdos del Consejo de Grupo se tomarán por consenso.

En caso de ser necesaria una votación, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de empate se repetirá la votación, que en este caso habrá de ser secreta.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 18 de 29
--	---------------------------------	----------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

En caso de producirse un nuevo empate, el voto del Coordinador de Grupo será de calidad.

Art.-17.5.3. Vacante de Coordinador de Grupo

Cuando por razones de dimisión, destitución o incapacidad física, quede vacante el cargo de la coordinación, será el Co-coordinador el que asuma las funciones de este. En un plazo no superior a tres meses desde que se produzca la vacante, se elegirá un nuevo Coordinador.

Artículo 18. Coordinadores de Secciones.

Art.-18.1. Descripción del Cargo.

El coordinador de la Sección es el Adulto responsable de la coordinación y gestión de la Sección a la que pertenece. Se responsabiliza de la labor educativa de la Sección. Junto al Consejo de Grupo, que elabora, desarrolla y evalúa los diferentes programas educativos, velando por la aplicación del Método Scout y el desarrollo de actividades adecuadas para los educandos. Anima la participación y vela por el seguimiento de la progresión personal de los educandos de la Sección, compartiendo responsabilidades con el resto de los responsables de la Sección.

Art.-18.2. Funciones.

- Se responsabiliza de la labor educativa de la Sección.
- Supervisa y coordina las actividades de la Sección (delegando parte de las funciones técnicas y educativas en los Scouters que tenga a su cargo).
- Es el/la máximo/a responsable de la elaboración, ejecución y evaluación de la Programación Anual de la Sección, junto al resto de los Scouters de la Sección.
- Es el interlocutor habitual con los tutores legales de los educandos para todos los asuntos relativos a la actividad de la sección.
- Coordina el seguimiento y la progresión personal de los educandos, junto al resto de los Scouters de la Sección.
- Participa en las reuniones de la Asociación, correspondientes a su Sección.

Art.-18.3. Elección, duración del cargo y cese.

Es elegido/a por el Consejo de Grupo.

El tiempo de permanencia en el cargo será de una ronda solar, renovable por reelección del Consejo de Grupo.

Cesa en el cargo por:

- Voluntad propia.
- Incapacidad física o jurídica.
- Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, dando cuenta posteriormente a la Asamblea de Grupo.

Artículo 19. Equipo Directivo de Kraal.

El Equipo Directivo de Kraal estará constituida por al menos los siguientes cargos representados por Scouters:

- Coordinador de Grupo.
- Co-coordinador de Grupo
- Secretario de Kraal.
- Tesorero de Grupo.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 19 de 29
--	-------------------------------------	--------------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Artículo 19.1. Apoyo al Equipo Directivo de Kraal.

Adicionalmente, en el caso de ser necesario y con el fin de velar por el buen funcionamiento de la Asociación, el Equipo Directivo de Kraal podrá tener Scouters de Apoyo que aconsejen y guíen al Equipo Directivo. Los Scouters de Apoyo al Equipo Directivo de Kraal serán personas que hayan ostentado en rondas pasadas cargos de Coordinador o Co-coordinador de Grupo, Secretario de Kraal o Tesorero de Grupo y tendrán acceso a la información y las reuniones del Equipo Directivo de Kraal. De este modo se facilitará que la vida del grupo transcurra sin las interrupciones que toda renovación de cargos propicia. El objetivo es favorecer los procesos de transición en los cargos de ED.

Artículo 19.2. Coordinador de Grupo

Art.-19.2.1. Descripción del Cargo.

Persona encargada de coordinar el Consejo de Grupo y la comunicación con el conjunto de la Asociación.

Art.-19.2.2. Funciones.

- a) Ostenta la máxima representación del Grupo y vela por la línea educativa del Grupo.
- b) Anima al Kraal para dirigir el Grupo Scout conforme a los principios fundamentales del Escultismo y la política de la Asociación.
- c) Representa al Grupo en todo tipo de actos sociales y jurídicos.
- d) Convoca, a iniciativa propia o de otros, al Consejo de Grupo y al Equipo Directivo de Grupo.
- e) Coordina el Consejo de Grupo.
- f) Autoriza con su firma toda clase de credenciales.
- g) Supervisa todas las actas y certificados que confeccione el Secretario de Grupo y de la Junta Directiva.
- h) Coordina e impulsa los trabajos de los distintos componentes del Equipo de Scouters.
- i) Participa ocasionalmente en actividades de las diferentes Secciones que forman el Grupo y vela por su actuación, aconsejándoles y orientándoles según el Método Scout.
- j) Supervisa la actuación de los diferentes servicios del grupo, responsabilizándose del trabajo efectivo del Equipo de Scouters ante la Asamblea y el Consejo de Grupo.
- k) Abre y cancela, junto con el Tesorero de la JD, cuentas corrientes y otros depósitos de ahorro en cualquier institución bancaria.
- l) Supervisa y coordina las actividades del Grupo, delegando parte de las funciones técnicas y educativas en los Scouters.
- m) Promueve la incorporación al Grupo de nuevos Scouters que garanticen la continuidad del Grupo en el tiempo, y estimula y procura la formación de los responsables de su Grupo, conjuntamente con el Coordinador Pedagógico (sería el equivalente al Coordinador de Tiempo Libre) que permita un adecuado desempeño de las actividades de la vida del grupo.
- n) Es el máximo responsable de la supervisión del Proyecto Educativo de Grupo y de la programación de este, ayudando y orientando a los Scouters en la ejecución práctica del mismo.
- o) Estimula la proyección del Grupo Scout en su entorno más próximo, en coordinación con el scouter que ostente el cargo de Relaciones Públicas RRPP y Redes Sociales RRSS.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 20 de 29
--	-------------------------------------	-------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

- p) Se responsabiliza de su condición de miembro del Consejo Scout de la Federación.

Art.-19.2.3. Elección, Duración del cargo y Cese.

Es elegido/a por el Consejo de Grupo, según la normativa de la Asociación.

El tiempo de permanencia en el cargo será de tres años, renovables por reelección.

Cesa en el cargo:

- Voluntad propia.
- Incapacidad física o jurídica.
- Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, según normativa de la Asociación.
- Cuando así se acuerde en la resolución de un expediente disciplinario.
- Por incurrir en alguna de las incompatibilidades establecidas reglamentariamente contempladas en el Reglamento de Régimen Interno RRI.

Artículo 19.3. Co-coordinador de Grupo.

Art.-19.3.1. Descripción del Cargo.

El Co-coordinador de Grupo ayuda y apoya al Coordinador de Kraal en el desarrollo de sus funciones y tareas.

La persona designada como Co-coordinador de Grupo ocupará automáticamente el puesto de Coordinador de Grupo con carácter accidental en caso de ausencia o incapacidad del Coordinador. El Consejo elegirá un nuevo Coordinador en el Plazo máximo de tres meses desde que se produjera el cese.

Art.-19.3.2. Funciones.

Será la persona de máxima confianza del Coordinador en quien éste podrá delegar las funciones que estime oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.

En caso de ausencia del Coordinador, desempeñará en su nombre las funciones de éste.

Art.-19.3.3. Elección, Duración del cargo y Cese.

Es elegido/a por el Consejo de Grupo, según la normativa de la Asociación.

El cargo de Co-coordinador de Grupo no será compatible con el desempeño simultáneo del cargo de Secretario de Kraal, Tesorero de Grupo o Coordinador de Secciones.

El tiempo de permanencia en el cargo será de un año renovable por reelección.

Cesa en el cargo:

- Voluntad propia.
- Incapacidad física o jurídica.
- Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, dando cuenta posteriormente a la Asamblea de Grupo.

Artículo 19.4. Secretario de Kraal



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 21 de 29
--	---------------------------------	---------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.-19.4.1. Descripción del Cargo.

Persona perteneciente al Consejo de Grupo encargada de las tareas administrativas del Grupo dentro de su línea educativa.

Art.-19.4.2. Funciones.

- b) Custodia el Libro de Actas del Consejo de Grupo, autorizaciones, fichas y demás documentación de carácter interno a la labor educativa.
- c) Lleva el Registro de Asociados del Grupo y tramita los listados correspondientes, credenciales y certificados de cargo públicos.
- d) Cuida de la constante actualización y puesta al día del Libro de Actas del Consejo de Grupo CG y registro de asociados (antiguos y actuales).
- e) Actúa como Secretario del Consejo de Grupo levantando acta de los acuerdos que se adopten.
- f) Es responsable de que las citaciones, circulares y otros documentos dentro de las actividades de las distintas Secciones se envíen en tiempo y forma a sus destinatarios, así como el manejo del correo electrónico de Grupo.
- g) Cuida que estén actualizados los Estatutos, Reglamento Interno, Proyecto Educativo y Programas de Sección estén actualizados. Si no fuera así, anima al Consejo y al Comité de Grupo a hacer una revisión de la cual saldrán los posibles cambios que serán llevados a la Asamblea de Grupo para su votación.
- h) Custodia un ejemplar convenientemente autenticado de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno para que puedan ser consultados y exhibidos en caso necesario ante cualquier organismo que lo exija.
- i) Se coordina con la secretaría de la JD de la Asociación.

Art.-19.4.3. Elección, Duración del cargo y Cese.

Es elegido/a por el Consejo de Grupo.

El tiempo de permanencia en el cargo será de tres años renovables por reelección.

Cesa en el cargo por:

- a) Voluntad propia.
- b) Incapacidad física o jurídica.
- c) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- d) Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, dando cuenta posteriormente a la Asamblea de Grupo.

Artículo 19.5. Tesorero de Grupo

Art.-19.5.1. Descripción del Cargo.

Persona perteneciente al Consejo de Grupo, encargada de la actividad económica de la Asociación en su labor educativa diaria.

Art.-19.5.2. Funciones.

- a) Es responsable de la documentación necesaria para la debida claridad de las cuentas de la Asociación.
- b) Lleva el libro de caja del Consejo de Grupo.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 22 de 29
--	-------------------------------------	-------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

- c) Distribuye el dinero que recibe de la Tesorería del Comité de tutores legales de Asociados para que las diferentes Secciones puedan desarrollar sus actividades con normalidad.
- d) Mantiene siempre un fondo para el normal desarrollo de las actividades del grupo.
- e) Recibe justificantes de todos los gastos hechos por el Consejo de Grupo para, posteriormente, hacer entrega de éstos a la Tesorería del Comité de tutores legales de Asociados.
- f) Elaboración del presupuesto de ronda y campamento junto con revisiones trimestrales, así como balances anuales de cierre de ronda.
- g) Tanto los Presupuestos como el Balance realizados, deben ser presentados y aprobados por la Asamblea General de Grupo.
- h) Tendrá reuniones trimestrales donde podrán participar miembros del Consejo de Grupo y del Comité de tutores legales de Asociados para evaluar la situación financiera del grupo y su funcionamiento.
- i) Estar al corriente de los saldos económicos de grupo y de sus movimientos bancarios.
- j) Actuar según el Reglamento de Régimen Interno de Tesorería.

Art.-19.5.3. Elección, Duración del cargo y Cese.

Es elegido/a por el Consejo de Grupo.

El tiempo de permanencia en el cargo será de tres años renovables por reelección.

Cesa en el cargo por:

- a) Voluntad propia.
- b) Incapacidad física o jurídica.
- c) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- d) Por decisión adoptada por el Consejo de Grupo, dando cuenta posteriormente a la Asamblea de Grupo.

CAPÍTULO VII. TUTORES LEGALES DE ASOCIADOS MENORES DE EDAD

Artículo 20. Comité de Tutores Legales de Asociados (CTLA)

Artículo 20.1. Definición

Es el órgano ejecutivo y de representación que gestiona y representa los intereses de las personas menores de 18 años de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General y del Consejo de Grupo.

Artículo 20.2. Composición.

Art.-20.2.1.

El Comité de Tutores Legales de Asociados CTLA está integrado por:

- a) Vocales del CTLA. (al menos uno por sección)
- b) Secretario del CTLA.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 23 de 29
--	-------------------------------------	--------------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Ninguno de los cargos que componen el CTLA será retribuido.

Art.-20.2.2.

Los miembros del CTLA serán designados por la Asamblea General Ordinaria entre los tutores legales de los asociados menores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Su mandato tendrá una duración de un año, si bien se procurará que en cada Ronda Solar permanezcan en el CTLA un cierto número de miembros procedentes del CTLA de la anterior Ronda Solar. De este modo se facilitará que la vida del grupo transcurra sin las interrupciones que toda renovación de cargos propicia.

Artículo 20.3. Procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros.

Art.-20.3.1. Elección

Para la elección de los miembros del Comité de Grupo por la Asamblea General Ordinaria se podrán presentar candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión.

En caso de no haberse presentado candidaturas, la Asamblea General Ordinaria procederá a la elección de los miembros del CTLA de la manera que reglamentariamente se establezca en el RRI.

Art.-20.3.2. Vacante

Cuando por razones de dimisión, cese, incapacidad física o jurídica, quede vacante uno de los cargos electos con representación en la Junta Directiva (como es el caso del cargo de Secretaría), el CTLA elegirá un sustituto, hasta la elección de uno nuevo en la primera Asamblea que se celebre y que deberá tener lugar en un plazo no superior a tres meses desde que se produjese la vacante.

Art.-20.3.3. Cese

Los miembros del CTLA cesarán:

- Por transcurso del periodo de sus mandatos.
- Por renuncia expresa.
- Por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 20.4. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

El CTLA se reunirá con previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine la secretaria del CTLA o a petición de al menos la mitad de sus miembros o del Coordinador de Grupo.

La sesión del CTLA quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto de la Secretaría del CTLA.

Artículo 20.5. Funciones del CTLA.

El CTLA tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Elaborar junto con el Consejo de Grupo el Reglamento de Régimen Interno.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Reuniones trimestrales con el Equipo Directivo de Grupo y los responsables de la Coordinación de Secciones para evaluar el trimestre y organizar el siguiente.
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General o del Consejo de Grupo.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 24 de 29
--	-------------------------------------	--------------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Artículo 20.6. Vocales del CTLA.

Art.-20.6.1. Descripción del Cargo.

Personas pertenecientes al CTLA, que desarrollan tareas específicas de apoyo al Grupo Scout. El CTLA asignará las funciones específicas que resulten más convenientes en cada momento para la buena marcha del Grupo.

Art.-20.6.2. Funciones.

A determinar por el CTLA, que tendrá en cuenta las sugerencias efectuadas al respecto por el Consejo de Grupo.

Algunas de estas posibles funciones son las siguientes:

- c) Apoyo a los cargos del Consejo de Grupo
- d) Se encargan de trasladar, como portavoces, las propuestas de los representantes Legales de las diferentes secciones. Se proveerá para que exista representación de todas las secciones.

Art.-20.6.3. Elección, duración del cargo y cese.

Son elegidos por el CTLA entre los miembros designados por la Asamblea

El tiempo de permanencia en el cargo de Vocal será de 1 año renovable por reelección.

Cesa en el cargo:

- e) Voluntad propia.
- f) Incapacidad física o jurídica.
- g) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- h) Por decisión adoptada por el Comité de Grupo, que informará posteriormente a la Asamblea de Grupo y Consejo de Grupo.

Artículo 20.7. Secretario del CTLA.- Secretario de JD

Art.-20.7.1. Descripción del Cargo.

Persona perteneciente al CTLA encargada de las tareas administrativas del Grupo, coincide con el Cargo de Secretaría de la Asociación perteneciente a la Junta Directiva

Art.-20.7.2. Funciones.

- j) Preside y convoca las sesiones del CTLA, lo representa, estimula y coordina su trabajo.
- k) Coordina los trabajos encomendados al CTLA e impulsa la acción de sus miembros.
- l) Facilita las relaciones del CTLA y del Grupo con las entidades patrocinadoras si las hubiera y vela porque se le dé al Grupo el apoyo necesario.
- m) Mantiene una estrecha comunicación con el Coordinador de Grupo para orientar la actividad del Comité en función de las necesidades educativas del Grupo.
- n) Custodia el libro de Actas de la Asociación, registros y demás documentación del Grupo no encomendada al Consejo de Grupo.
- o) Cuida de la constante actualización y puesta al día del libro de Actas de las Asambleas de la Asociación, compartiéndolo con la persona responsable de la secretaría de grupo y el Coordinador.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 25 de 29
--	---------------------------------	----------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

- p) Actúa como secretario de la Asamblea y del CTLA (cuando este se reúna sólo o cuando la haga con el Consejo de Grupo), levantando acta de los acuerdos que se adopten.
- q) Es responsable de que las convocatorias, citaciones, circulares y otros documentos que el CTLA envíe, se envíen en tiempo y forma a sus destinatarios.
- j) Custodia un ejemplar convenientemente autenticado de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno para que puedan ser consultados y exhibidos en caso necesario ante cualquier organismo que lo exija.
- r) Aquellas otras previstas reglamentariamente o que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el CTLA, la Asamblea y/o el Coordinador de Grupo.

Art.-20.7.3. Elección, duración del cargo y cese.

Es elegido/a por el Comité de Grupo CTLA entre los miembros designados por la Asamblea.

El tiempo de permanencia en el cargo será de 1 año renovable por reelección.

Cesa en el cargo:

- e) Voluntad propia.
- f) Incapacidad física o jurídica.
- g) Transcurso del plazo por el que fue elegido/a.
- h) Por decisión adoptada por el Comité de Grupo, que informará posteriormente a la Asamblea de Grupo y Consejo de Grupo.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 21. Obligaciones documentales y contables.

Art.-21.1

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados.

Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la asociación y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Art.-21.2

En los Libros de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 22. Recursos económicos.

Art.-22.1

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los asociados.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 26 de 29
--	-------------------------------------	--------------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal procedentes de los asociados, o de terceras personas, o de los distintos Órganos de la Administración Local, Autonómica, Nacional...
- c) Cualquier otro recurso lícito adecuado a los fines de la Asociación.

El Grupo Scout Boanerjes no admitirá donativos u otros que puedan coartar su libertad o su independencia, o contravengan sus normas y principios

Art.-22.2

Los presupuestos anuales del Grupo estarán en función de las previsiones de gastos e ingresos de la misma.

Art.-22.3

Los fondos del Grupo se dedicarán al mantenimiento de las actividades de sus Unidades y a las prácticas scouts.

Los fondos obtenidos mediante donación, legado o subsidio para una finalidad concreta no podrán ser utilizados para otros propósitos, salvo que lo autoricen así sus donantes.

Artículo 23. Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio.

Art.-23.1

La Asociación carece de Patrimonio inicial.

Art.-23.2

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con la asamblea de cierre de Ronda Solar el primer fin de semana de octubre

CAPÍTULO IX. DISOLUCIÓN.

Artículo 24. Acuerdo de disolución.

Art.-24.1

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General. Convocada por mayoría cualificada 2/3 de los asociados
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

Art.-24.2

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de los asociados con derecho a voto.

Artículo 25. Comisión Liquidadora.



ESTATUTOS GRUPO SCOUT Boanerjes	Adaptación Ley 1/2002	Página 27 de 29
--	-------------------------------------	--------------------------------------

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

Art.-25.1

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará a una Entidad sin ánimo de lucro, del ámbito del Escultismo, previamente designada por la Asamblea General al adoptar el acuerdo de disolución, para la aplicación a su actividad educativa en el Método Scout.

Art.-25.2

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

No está permitido el reparto de remante entre los socios.

CAPÍTULO X. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26. Reglamento de Régimen Interno.

Art.-26.1

Los presentes Estatutos se complementan con un Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación y modificación corresponde a la Asamblea General, que desarrollará las normas estatutarias que así lo requieran, además de todos aquellos asuntos para los que considere necesaria la regulación reglamentaria, y que en ningún caso puede contravenir ni alterar el sentido de los Estatutos ni las bases del escultismo.

Primera. Interpretación y subsidiariedad de normas.

- 1.- La interpretación de los presentes Estatutos y de su Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Grupo, pudiendo el CTLA adoptar interpretaciones provisionales, cuando se considere imprescindible, hasta la primera reunión del Consejo o de la Asamblea.
- 2.- En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se desarrollará según lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y demás normativa general aplicable.



ESTATUTOS
GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Ley 1/2002

Página

28 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"
28691 Villanueva de la Cañada
e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com

DILIGENCIA FINAL

Dña. Elena Eva Delgado Alameda, con DNI 08929385A, secretaria de la Asociación Grupo Scout Boanerjes 618, con Número de Registro 16.485, **Certifico:** Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el 3 de abril de 2022.

Madrid a 02 de enero de 2026

Vº Bº

El Presidente.
D. Rubén Grasa Martínez.

La Secretaria.
Dña. Elena Eva Delgado Alameda



ESTATUTOS
GRUPO SCOUT Boanerjes

Adaptación

Ley 1/2002

Página

29 de 29

Grupo Scout Boanerjes 618

Aulas del polideportivo municipal "Santiago Apóstol"

28691 Villanueva de la Cañada

e-mail: scoutsboanerjes@hotmail.com